

## ANEXO I

### CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS

#### CURSO 2016-2017

1. Se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 (instrucciones 56 a 108) de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por la Orden ECD/779/2016, de 11 de julio.
2. Criterios específicos para la elaboración de los horarios de los grupos de la ESO y el Bachillerato:
  - (a) Todos los grupos tendrán su aula de referencia donde se programarán las sesiones lectivas de las materias que deban cursar la totalidad de los alumnos del grupo, exceptuando las materias comunes de Educación Física, que se programarán en las instalaciones deportivas del centro, y de Música, que se programarán en el aula específica de música.
  - (b) Las materias asociadas a los departamentos didácticos de Artes Plásticas, de Ciencias Naturales, de Física y Química y de Tecnología se programarán en las aulas, laboratorios o talleres específicos a petición de los departamentos didácticos responsables o, excepcionalmente, cuando sea necesario por motivos de organización.
  - (c) La materia Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto en ESO como en Bachillerato, se programará siempre en un aula de informática.
  - (d) No se programarán dos o más sesiones lectivas de una misma materia en un mismo día, excepto si el departamento didáctico responsable de dicha materia lo solicita expresamente y lo justifica con criterios pedagógicos.
  - (e) Se procurará que todas las materias tengan, como máximo, una única sesión lectiva a la semana programada a última hora de la mañana.
  - (f) Se procurará programar, como máximo, solo una de las sesiones de las materias con dos sesiones lectivas semanales en un día extremo de la semana (lunes o viernes).
  - (g) No se programarán sesiones lectivas consecutivas de las materias Primera Lengua Extranjera y Segunda Lengua Extranjera.

(h) Las instrucciones de 7 de junio de 2016 del Director General de Planificación y Formación Profesional sobre el horario lectivo de 1º de Bachillerato permiten utilizar parte de la carga lectiva de alguna materia, siempre y cuando no sea troncal, para el desarrollo de la acción tutorial en los centros donde la prestación del transporte escolar condicione la impartición del 31º periodo lectivo en 1º de Bachillerato. De acuerdo con esto, la sesión lectiva de Tutoría para los alumnos de los cursos de 1º de Bachillerato se programará simultáneamente a una sesión lectiva de las materias Cultura Científica o Educación Física. Se procurará que los tutores de esos grupos sean los profesores encargados de impartir la docencia de dichas materias.

3. Criterios específicos para la elaboración de los horarios de los grupos de Formación Profesional:

(a) Los apoyos o desdobles en Formación Profesional se destinarán a los módulos con más de 20 alumnos y que además tengan circunstancias de seguridad, peligrosidad o limitación en el uso de equipamiento o instalaciones que así lo aconsejen.

4. Criterios específicos sobre la atención a la diversidad:

(a) El horario de los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje debe favorecer la adopción de medidas de intervención educativa inclusivas. Por tanto, una vez determinados los alumnos con necesidades educativas, el horario de los maestros especialistas coincidirá con el horario de las materias instrumentales Lengua Castellana y Matemáticas de dichos alumnos.

(b) Si es posible, los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje participarán en las reuniones de coordinación de tutores de los cursos en los que estén desarrollando medidas de intervención educativa.

5. Criterios específicos sobre las guardias:

(a) En cada período de guardia ordinaria se destinarán un mínimo de cuatro profesores en horario matutino (dos en el edificio A y dos en el edificio B) y, si es posible, un mínimo de un profesor en horario vespertino.

(b) En cada período en horario matutino se destinará al menos un profesor para realizar guardia de Biblioteca.

(c) El horario de los profesores que impartan docencia de manera exclusiva en ESO y Bachillerato incluirá dos sesiones de guardia ordinaria en el edificio A y una sesión de guardia de Biblioteca.

- (d) El horario de los profesores que impartan docencia en Formación Profesional incluirá tres sesiones de guardia ordinaria en el edificio B.
- (e) El horario de los miembros del equipo directivo no incluirá sesiones de guardia ordinaria o de Biblioteca.

Se reducirá en una sesión de guardia ordinaria el horario de los profesores que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- i. Los profesores cuyo horario contenga 21 periodos lectivos.
- ii. Los profesores que impartan la docencia de los módulos asociados a unidades de competencia y de Ciencias aplicadas I y Comunicación y sociedad I en los grupos de primer curso de Formación Profesional Básica.
- iii. Los profesores miembros del Consejo Escolar. Sin embargo, aquellos profesores que tomen posesión como miembros del Consejo Escolar a lo largo del presente curso gozarán de esta reducción de guardias a partir del curso siguiente.

A pesar de que un profesor cumpla más de una de estas condiciones la reducción será siempre de una sesión.

- (f) Los profesores, hasta un máximo de tres, que, voluntariamente, asuman la guardia de recreo en el patio durante tres días de la semana a lo largo de todo el curso, quedarán exentos de guardias ordinarias. Los profesores interesados deben comunicarlo a jefatura de estudios antes de las 14:00 h del día 2 de septiembre. Si hubiese más de tres profesores que expresasen su deseo de acogerse a esta reducción, se efectuará un sorteo.
- (g) En cada guardia de recreo se destinarán al menos seis profesores: dos en los pasillos, dos en el patio, uno en la biblioteca y uno en el aula de usos múltiples.

#### 6. Criterios específicos para la elaboración de los horarios de los profesores:

- (a) Si es posible se programarán el mismo día y a la misma hora las sesiones lectivas de tutoría destinadas a la coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios para todos los tutores de un mismo curso de ESO.
- (b) Los profesores que impartan la docencia de los módulos asociados a unidades de competencia y de Ciencias aplicadas I y Comunicación y sociedad I en los grupos de primer curso de Formación Profesional Básica dispondrán en su horario complementario de un período por grupo para desarrollar tareas de coordinación con el resto de profesores del equipo docente, el tutor, el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

- (c) Se procurará que los profesores con jornada parcial que impartan un 75% o menos de la carga lectiva semanal completa tengan su horario laboral concentrado en tres o cuatro días consecutivos de la semana, siempre que el departamento didáctico al cual pertenezcan les haya asignado docencia en materias que permitan realizar tal distribución horaria sin contravenir los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los grupos de alumnos.
- (d) El horario de los profesores que impartan docencia en otro centro educativo, además del IES Segundo de Chomón, se elaborará de manera que solamente deban realizar, como máximo, un desplazamiento al día entre ambos centros educativos, dejando el tiempo suficiente para dicho desplazamiento.
- (e) En base a las necesidades de organización del centro y a la plantilla de profesores, se podrá atribuir a un profesor materias, módulos o ámbitos diferentes a los de su especialidad siempre que el profesor no pueda completar horario con su propia especialidad y se verifique la aptitud del mismo para impartir dicha docencia.

#### 7. Criterios específicos para la elaboración de los horarios del Equipo Directivo:

- (a) El Equipo Directivo se reunirá dos períodos lectivos semanales para realizar tareas de coordinación.
- (b) En todos los períodos del horario, tanto matutino como vespertino, al menos un miembro del Equipo Directivo tendrá asignado horario lectivo o complementario.

#### 8. Otros criterios:

- (a) Las sesiones ordinarias de la Comisión de Coordinación Pedagógica se celebrarán siempre el mismo día de la semana y a la misma hora.
- (b) Las sesiones ordinarias del Consejo Escolar se celebrarán el día de la semana y la hora que facilite la asistencia a todos los consejeros.
- (c) Las actividades complementarias y extraescolares se realizarán de lunes a jueves y siempre antes del 15 de mayo.

Todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.